



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE DIVERSOS CONSEJOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD, ATENDIENDO A RENUNCIAS Y NO ACEPTACIONES AL CARGO PRESENTADAS**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

II. A través del acuerdo identificado como CG/AC-082/12, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó a los Consejeros Electorales y Secretarios que integran los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

III. En fecha ocho de marzo del año dos mil trece, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-021/13, por el que designó a los Consejeros Electorales y Secretarios que integrarán los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

IV. En los meses de marzo, abril y mayo de la anualidad en curso, se presentaron diversas renunciaciones y no aceptaciones al cargo conferido a diversos ciudadanos para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales instalados en la Entidad, por lo que la Dirección Técnica del Secretariado informó tal situación a la Comisión Permanente de Organización Electoral de este Instituto, a través de sendos comunicados.

V. La Comisión Permanente de Organización Electoral de este Organismo, en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece tomó entre otros, los acuerdos identificados como ACUERDO-01/CPOE/240513 y ACUERDO-02/CPOE/240513.

VI. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, el Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral, a través del memorándum número IEEP/CPOE-115/13 notificó los acuerdos trasuntos en el numeral previo y remitió sus anexos.

VII. El Consejero Presidente de este Organismo, mediante el memorándum número IEE/PRE/2018/13, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece



remitió al Secretario Ejecutivo las documentales descritas en el párrafo inmediato anterior.

**VIII.** La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Instituto en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece circuló a los integrantes de este Pleno los acuerdos de la Comisión Permanente antes descrito.

**IX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebrada en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el asunto relativo al presente instrumento.

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

**2.** Que, el diverso 75 del Código de la materia establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines, los siguientes:

**I.-** Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

**II.-** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

**III.-** Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

**IV.-** Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

**V.-** Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

**VI.-** Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y



VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

Por su parte, el numeral 79 del Código Comicial del Estado señala que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte el artículo 89 fracciones II, III, VIII, IX, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son atribuciones de este Órgano Superior de Dirección las siguientes:

“Artículo 89...

I.-...

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;

...

VIII.- Designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente;

IX.- Designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente;

...

LIII.-Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

...

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

Concatenado con lo anterior, el numeral 171 del Código en referencia establece que este Consejo General deberá designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de algún Consejero Electoral o Secretario de los Consejos Distritales y Municipales.

3. Que, el artículo 91 fracción IX del Código Comicial Local establece, que el Consejero Presidente presentará al Consejo General, de entre la lista que al efecto elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

En este sentido, como se ha hecho referencia en los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General designó a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, aprobando el procedimiento de sustitución de los mencionados funcionarios electorales.



De igual forma se acordó que aquellos aspirantes que presentaron su solicitud, superaron los tres filtros planteados en el método y que no fueron designados propietarios o suplentes conformarían una lista de reserva que se utilizaría para cubrir las ausencias definitivas de los funcionarios designados por el Consejo General, como integrantes de los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según sea el caso.

Para tal efecto, se determinó que la Comisión Permanente de Organización Electoral presentaría para su aprobación de este Órgano Superior de Dirección la propuesta del ciudadano que ocupará el cargo del suplente que, en su caso, podrá fungir como funcionario propietario (Consejero y/o Secretario) seleccionándolo de la lista de reserva, tomando en cuenta la idoneidad del mismo y los criterios indicados en el método aprobado.

Durante los meses de, marzo, abril y mayo del año dos mil trece, se han presentado renunciaciones y no aceptaciones de ciudadanos a los cargos para los cuales fueron designados por este Órgano Colegiado, situación que fue puesta en conocimiento de la Comisión Permanente de Organización Electoral de este Instituto, tal y como se dejó constancia en el apartado de antecedentes de este documento.

En este sentido, el Secretario Ejecutivo en términos del artículo 19 del Procedimiento Administrativo para la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios Proprietarios y Suplentes de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado delegó la facultad para substanciar el procedimiento para la sustitución de los Funcionarios Electorales a la Dirección Técnica del Secretariado.

Bajo la premisa anterior, la Dirección Técnica del Secretariado en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Procedimiento Administrativo para la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios Proprietarios y Suplentes de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado en diversos supuestos integró los expedientes relativos de los Ciudadanos en mención haciendo del conocimiento de la Comisión en cita los mismos para los efectos conducentes.

En este tenor, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de conformidad con el procedimiento de sustitución de los citados funcionarios electorales emitieron de manera automática los nombramientos correspondientes a favor de los ciudadanos que designados como sus suplentes cubrirán las ausencias definitivas de los funcionarios propietarios.

Como consecuencia, la Comisión Permanente de Organización Electoral presentó a este Cuerpo Colegiado la propuesta de los ciudadanos que ocuparán el cargo correspondiente para fungir, en su caso, como funcionarios de los órganos transitorios del Instituto, tomando en cuenta la idoneidad de los mismos y los criterios indicados en el Método aprobado por este Órgano Central.



Así, este Consejo General determina procedente realizar la designación de los funcionarios electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales atendiendo a la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Organización Electoral, la cual se advierte en los documentos que como **ANEXOS UNO Y DOS** corren agregado al presente acuerdo.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones III y XXIX y 93 fracciones XII, XL y XLV del Código de la materia el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que emitan los nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios electorales de los Consejos Electorales, listados en el anexo único de este acuerdo.

Así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, y 103 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado este Consejo General instruye a la Dirección de Organización Electoral a efecto de que realice la validación de los nombres de los ciudadanos seleccionados, tomando como referencia los datos contenidos en su acta de nacimiento; lo anterior, con el objeto de que se emitan los nombramientos aludidos en el párrafo anterior.

5. Que, el artículo 89 fracción III del Código de la materia establece que es atribución del Consejo General del Organismo vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior y en atención a que el artículo 103 del Ordenamiento Legal en comento refiere que es atribución de la Dirección de Organización Electoral coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto; este Órgano Central determina que la Dirección de Organización Electoral deberá vigilar el desarrollo del procedimiento de notificación de los nombramientos de los funcionarios designados en este acuerdo, debiendo informar a este Cuerpo Colegiado sobre este particular.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos 1, 2, 3, 4 y 5 de este Acuerdo.



**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa Consejeros Electorales y Secretarios de diversos Consejos Electorales de la Entidad, atendiendo a renunciaciones y no aceptaciones al cargo presentadas, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 del presente instrumento.

**TERCERO.** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir los nombramientos respectivos a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Electorales, en términos de lo dispuesto en el considerando número 4 de esta documental.

**CUARTO.** Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección de Organización Electoral a efecto de que realice la validación de los nombres de los ciudadanos seleccionados, tomando como referencia los datos contenidos en su acta de nacimiento, en atención a lo aducido en el numeral 4 de los considerandos de este documento.

**QUINTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización Electoral para vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Electorales, en términos de lo dispuesto en el considerando número 5 de este acuerdo.

**SEXTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado



# ANEXO 1

## ACTA CPOE-007/03

NOMBRE Y DATOS DE LOS CIUDADANOS APTOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE RESERVA CORRESPONDIENTE A CONFORMAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

**DISTRITO 2 HUAUCHINANGO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
NELY ORTEGA HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	3	2/039

**DISTRITO 8 SAN ANDRÉS CHOLULA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
HILDA ADRIANA ZAMORA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO	N.A.	0/0267
GUADALUPE LOZADA VIVALDO	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	0/0553

**DISTRITO 13 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
CARLOS FERNANDO ESPINOSA MORALES	CONSEJERO SUPLENTE	5	0/0800

**DISTRITO 26 AJALPAN**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
GABRIELA SANCHEZ TEGCHI	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	26/022





Instituto Electoral del Estado



# ANEXO 2

## ACTA CPOE-007/03

NOMBRE Y DATOS DE LOS CIUDADANOS APTOS QUE CONFORMAN LA LISTA DE RESERVA CORRESPONDIENTE A CONFORMAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

**DISTRITO 1 XICOTEPEC**

**HONEY**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· KARINA GARCIA DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	1/023
· JUDITH CRUZ GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	1/016

**VENUSTIANO CARRANZA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· ISABEL HERNANDEZ ORDOÑES	CONSEJERO SUPLENTE	3	1/031

**ZIHUATEUTLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· ELIZABETH MARQUEZ ARIAS	CONSEJERO SUPLENTE	5	1/033

**DISTRITO 2 HUAUCHINANGO**

**AMIXTLAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· LUIS ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	2/001

**DISTRITO 3 ZACATLÁN**

**CUAUTEMPAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· LUCIA MORENO ASCENCION	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	3/019

**TETELA DE OCAMPO**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· LAURA ALEJANDRA VAZQUEZ SANDOVAL	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	3/019

**DISTRITO 4 ZACAPOAXTLA**

**CUETZALAN DEL PROGRESO**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· JUANA FRANCISCA LINO DE JESUS	CONSEJERO SUPLENTE	3	4/034

**HUEHUETLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· RAÚL HERNANDEZ SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	4/022

**XOCHITLÁN DE VICENTE SUAREZ**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
JUAN MANUEL ROMANO GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	5	4/016

**ZACAPOAXTLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ADRIANA SANTOS RAMIRO	CONSEJERO SUPLENTE	5	4/066

**ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
HECTOR LUNA MUÑOZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	4/023

**ZOQUIAPAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ROSARIO DE GAONA HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	5	4/017

**DISTRITO 5 TLATLAUQUITEPEC****RAFAEL LARA GRAJALES**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ENRIQUE CIRILO ESPINOSA	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	5/027
MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ RAMIREZ	CONSEJERO SUPLENTE	3	5/016

**SAN JOSÉ CHIAPA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
GUADALUPE CAMILO COBA	CONSEJERO SUPLENTE	1	5/012

**DISTRITO 6 TEZIUTLÁN****HUEYAPAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
MARIA ANTONIA LINO ESTEBAN	CONSEJERO SUPLENTE	4	6/030

**DISTRITO 7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN****SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
JUAN CARLOS CALDERON GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	5	7/057

**SAN SALVADOR EL VERDE**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
EMMA ALICIA MORENO DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	7/057

**DISTRITO 9 SAN PEDRO CHOLULA**

**CUAUTLANCINGO**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ROSARIO REYES MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	9/034

**SAN PEDRO CHOLULA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
GUSTAVO FRAGOSO GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE	5	0/371

**TZICATLACOYAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ALFONSO AGUILAR ZAVALA	SECRETARIO PROPIETARIO	N.A.	17/018
GABRIEL ANDRADE ROMERO	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	17/020

**DISTRITO 19 TECAMACHALCO**

**TOCHTEPEC**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
LIZBETH BARRALES CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	19/020

**DISTRITO 20 CIUDAD SERDÁN**

**CHALCHICOMULA DE SESMA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ANA MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	20/072

**CHILCHOTLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
CIRO COLORADO HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	20/029

**DISTRITO 21 ATLIXCO**

**NEALTICAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
MARIA LUISA CHICO LUNA	CONSEJERO SUPLENTE	5	21/046

**OCOYUCAN**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
MARIA LIZBET CHANTES FERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	5	21/039

**SAN GREGORIO ATZOMPA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
MARIA ROSA TLAHUEL TECUANHUEHUE	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	21/001

**SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
ELIA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE	3	21/039

**SANTA ISABEL CHOLULA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
JOVA MONES COYOTL	CONSEJERO SUPLENTE	2	21/008

**TIANGUISMANALCO**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
JORGE MOLINA REYES	CONSEJERO SUPLENTE	4	21/023

**DISTRITO 22 IZÚCAR DE MATAMOROS**

**CHIAUTLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
FLAVIA REYES ISLAS	CONSEJERO SUPLENTE	3	22/025

**CHIETLA**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
MARIA DEL PILAR SALGADO GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	22/016

**TEPEMAXALCO**

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
CRESCENCIA PEREZ LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	22/016

## DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

### CHIGMECATITLÁN

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· JOSE GUADALUPE BONILLA ORDAZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	23/024

### CHILA DE LA SAL

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· LAURA GONZÁLEZ PÉREZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	23/001

### HUEHUETLÁN EL GRANDE

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· CONCEPCION JIMENEZ RIOS	CONSEJERO SUPLENTE	3	23/018
· GABRIELA CORTEZANO MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	23/011

### PIAXTLA

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· EUGENIA MARTINOZ ANDON	CONSEJERO SUPLENTE	4	23/008
· CARMEN ANDON MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE	2	23/022

### ZACAPALA

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· EUGENIA MARTINEZ VELAZQUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	4	23/009
· NATALIA BRAVO ROSAS	CONSEJERO SUPLENTE	3	23/001
· MELQUIADES REYES GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	23/019

## DISTRITO 24 TEHUACÁN NORTE

### CHAPULCO

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· ANGELICA MARIN HERRERA	CONSEJERO SUPLENTE	1	24/031

### TEHUACÁN

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ	CONSEJERO SUPLENTE	4	25/057

## DISTRITO 25 TEHUACÁN SUR

### CALTEPEC

NOMBRE	CARGO	ORDEN	FOLIO
· GUADALUPE LETICIA JUAREZ ALVAREZ	CONSEJERO SUPLENTE	3	25/017

**DISTRITO 26 AJALPAN**

**ALTEPEXI**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
EMMA CIPRIANO SIMON	SECRETARIO SUPLENTE	N.A.	26/030

**ELOXOCHTLÁN**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ORDEN</b>	<b>FOLIO</b>
ROGELIO HERNÁNDEZ GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	3	26/031

